CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA ZONA DE BARRANCABERMEJA."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE MIÍNIMA CUANTÍA

BARRANCABERMEJA, 08 DE AGOSTO DE 2022

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *"busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…)."*

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la

escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 1 del artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…".* En consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa, se realizara a través de Selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior a la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación objeto de estos estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, y entre ellas en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto "*la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".*

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaria General tiene a su cargo las siguientes funciones:

"(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados."

A su vez, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 contempla los principios de la Función Pública; estos principios están consagrados para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado. En virtud de lo anterior se hace necesaria la adquisición de bienes y servicios para el cabal funcionamiento de la entidad.

Por lo tanto, CORMAGDALENA para dar cumplimiento de su misión y demás normas constitucionales y legales, le corresponde establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de sus actividades, de conformidad con su organización y funciones.

Que, dentro de los deberes de la Secretaria General se encuentra el de mantener en condiciones óptimas los bienes físicos incluidos dentro de la propiedad, entre los cuales se encuentra un (1) vehículo de servicio oficial de placa OSK282 localizado en la ciudad de Barrancabermeja, con el cual se realizan diligencias administrativas y desplazamientos del personal adscrito a diferentes zonas para ejecutar labores inherentes al proceso institucional, cuyas características se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	TIPO DE CARROCERÍA	PLACA	NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	NÚMERO DE SERIE / CHASIS	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
PICKUP DOBLE C	TOYOTA	2009	SUPER BLANCO 2	DOBLE CABINA	**OSK282**	4137715	MR0FR22G090750910	2500	**DIESEL**

Que, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define “Vehículo de servicio oficial” al automotor destinado al servicio de las entidades públicas.

En concordancia con el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, que señala: *(…) “CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010, para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.” (…).*

De dichas normas se colige que es de obligatorio cumplimiento para CORMAGDALENA como entidad pública mantener sus vehículos en óptimas condiciones y garantizar que los mismo tengan como mínimo un perfecto funcionamiento de sus sistemas de seguridad, mecánica, técnico – mecánica y de

emisiones contaminantes para mantenerlos en óptimas condiciones de seguridad vial y de protección al ambiente, necesarios para su funcionamiento y uso durante toda la vigencia 2022 al servicio de la entidad en su labor misional.

El vehículo anteriormente referenciado, debe estar siempre en las mejores condiciones técnicas y mecánicas para brindar un óptimo servicio a los usuarios, garantizando de esta manera la seguridad del conductor y funcionarios, por esta razón se prevé la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de prolongar la vida útil del vehículo que conforma el parque automotor de CORMAGDALENA.

Cabe resaltar que la entidad a la fecha no tiene suscrito ningún contrato vigente para cubrir la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales, y mano de obra especializada y con estándares de calidad que garantice una óptima condición mecánica y de seguridad del vehículo, así como, garantizar la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa vigente realizando la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores por lo que es necesario realizar un proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios Vigente.

Hecha la verificación correspondiente en el listado de acuerdos marco de precio, vigentes en la tienda virtual del estado colombiano, http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente, relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Que mediante Resolución No 000073 del 23 de marzo de 2022, publicado en la página del SECOP II, de conformidad con la causal primera del numeral 4.7 de la invitación pública y las demás consideraciones indicadas en dicho documento, se declaró desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-01-2022 ya que no se presentaron propuestas.

Que mediante Resolución No 000109 del 3 de mayo de 2022, publicado en la página del SECOP II, de conformidad con la causal segunda del numeral 4.7 de la invitación pública y las demás consideraciones indicadas en dicho documento, se declaró desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-05-2022, comoquiera que el único oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

Que mediante Resolución No 000156 del 17 de junio de 2022, publicado en la página del SECOP II, de conformidad con la causal segunda del numeral 4.7 de la invitación pública y las demás consideraciones indicadas en dicho documento, se declaró desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-09-2022, como quiera que, se presentaron dos propuestas donde la primera, incurrió en la causal de rechazo establecida en el literal S del numeral 4.6 del documento de invitación pública, y la segunda no subsanó los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma.

Que mediante Resolución No. 000217 del 10 de agosto de 2022, publicado en la página del SECOP II, se declaró desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-16-2022, comoquiera que el único oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico exigidos dentro de los términos del cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y la falta evidenciada de talleres que presten el servicio en la ciudad de Barrancabermeja, se amplía la zona a fin de obtener participación en el proceso de nuevos proponentes, sin desmejorar la condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la prestación de un servicio de forma óptima e idónea, se ajustan los requerimientos técnicos, anexo técnico y formato de la oferta económica y de esta forma efectuar la contratación, la cual se requiere de forma prioritaria para atender las necesidades del vehículo.

Por lo anterior, CORMAGDALENA en ejercicio de la función misional, requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA ZONA DE BARRANCABERMEJA**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA ZONA DE BARRANCABERMEJA.”

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente contrato incluye el suministro de repuestos.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, y revisión técnico - mecánica para el parque automotor de Cormagdalena, se podrá prestar en la ciudad de Barrancabermeja o Bucaramanga.

CORMAGDALENA, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral de los documentos del proceso, de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos habilitantes al momento de estructurar y presentar la propuesta tanto técnica como económica.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar el **ANEXO TÉCNICO** del servicio a contratar, diligenciado y debidamente firmado por el representante legal el cual contiene la oferta técnica y detalla las especificaciones y requisitos técnicos habilitantes requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

EL PROPONENTE debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento que el oferente no diligencie completamente toda la información del **ANEXO TÉCNICO**, o la misma deba ser corregida y este no subsane dicha situación dentro del término que se le otorgue, su propuesta será calificada como no hábil. El **ANEXO TÉCNICO** será verificado por la entidad aplicando el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181507
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Reparación y mantenimiento Automotor y de camiones ligeros
78000000	78180000	78181500	78181505
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de inspección de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181503

Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad aplicables a la actividad económica, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Cumplir, a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el presente documento y sus anexos, en los términos y condiciones aquí pactadas y las presentadas o en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
c. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
d. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
e. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
j. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de

conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

k. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
l. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos automotores de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
b. Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en el catálogo de precios o en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor.
c. Realizar sin costo para la entidad dos diagnósticos para el vehículo de la entidad incluido en estos estudios previos así: uno inicial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual debe incluir: (i) informe del estado general de los vehículos que permita determinar la necesidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, (ii) cotizaciones respectivas de los servicios , mano de obra y repuestos de conformidad con el informe general de los vehículos, como para la respectiva aprobación del supervisor del contrato y el segundo antes de la finalización del plazo del contrato previa solicitud del supervisor.
d. Usar e instalar repuestos e insumos originales únicamente, según marca de vehículos incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, dependiendo del modelo y marca excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales.
e. Utilizar personal técnico idóneo para la prestación del servicio de mecánica automotriz.
f. Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para el vehículo señalado en el objeto del contrato.
g. Prestar los servicios ofertados en las instalaciones del establecimiento presentado por el CONTRATISTA. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, EL CONTRATISTA podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, previa autorización del Supervisor.
h. Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o fatiga del material.

i. Entregar posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un manual de buenas prácticas de mantenimiento, y uso para cada vehículo, una vez finalice el contrato.
j. Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y/o el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje (si aplica), fotos, placa y en general características del vehículo, fecha de ingreso, fecha de salida, así mismo entregar los repuestos removidos.
k. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, los convenios con terceros e inherentes a la prestación de los servicios que no pudieran ser prestados directamente por el Contratista, tales como la revisión técnico-mecánica, lavado de autos y cambio o montaje de llantas, entre otros.
l. El CONTRATISTA deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
m. El CONTRATISTA se compromete que el certificado de revisión técnico-mecánica para el vehículo y deberá ser otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
n. Efectuar por intermedio de un Centro de diagnóstico automotor subcontratado, debidamente acreditado y autorizado de la ciudad de Barrancabermeja o Bucaramanga, la revisión técnica-mecánica y de emisión de contaminantes de los vehículos de la entidad.
o. El CONTRATISTA se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.
p. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones donde se preste el servicio y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.
q. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Lista oficial de Precios de bienes. Servicios y accesorios para la vigencia 2022.
r. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual

3.4.3 OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

a. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
b. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
c. Efectuar visitas de inspección, según determine el Supervisor.
d. Trasladar al CDA con el que el CONTRATISTA tenga convenio, los vehículos para la revisión técnico-mecánica en caso de que se requiera.

e. Realizar los pagos previa presentación de las ordenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
f. Liquidar el contrato.
g. Aprobar las cotizaciones de los servicios a efectuar.
h. Designar a un supervisor del contrato.
i. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
j. Verificar el cabal cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a la actividad económica, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
k. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución de los trabajos de mantenimiento se realizará en la ciudad de Barrancabermeja o Bucaramanga.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación en el presente proceso será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del contrato no excede el diez (10%) del presupuesto oficial de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

La Corporación establecerá en la invitación del proceso las nuevas disposiciones del Decreto 1860 de 2021, especialmente las relacionadas con las obligaciones de las partes, el cronograma del proceso, términos de subsanación, factores de desempate y procedencia de la limitación a Mipymes.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por suscribirse será de prestación de servicios con suministro de repuestos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato que se suscriba será de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MTCE ($14.700.000)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Ahora bien, con el objetivo de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, así como el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, acorde a lo señalado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modificó entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; se hizo el análisis de los posibles oferentes en el mercado y procedió a solicitar cotizaciones a empresas especializadas en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y revisión técnico-mecánica, en la ciudad de Barrancabermeja y Bucaramanga, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del vehículo objeto del mantenimiento, obteniendo los siguientes resultados:

1. REPARAUTOS
2. CENTRO AUTOS LA 10
3. SANAUTOS MOTOR S.A
4. BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL – AUTOFUEL
5. ALMACÉN Y TALLER FERNANDO
6. AUTOS MONGUI
7. LUIS FRANCISCO TOLEDO CAMARÓN
8. CENTROCAR 19

9. CENTRO SERVICIOS MOYA
10. CLINIC CARS AUTOMÓVILES
11. NEL TORRES GARAJE
12. TALLER DE MECANICA TRUJIMAG
13. SOLARI GROUP S.A.S

De las solicitudes enviadas se recibieron cinco (5) cotizaciones de talleres - establecimientos de comercio dedicados a brindar el servicio objeto del presente proceso. Posteriormente se procedió a validar que los ítems solicitados fueran cotizados por todos con el fin de estimar el costo promedio por ítem en el caso de aquellos que no fueron cotizados por todos no se tuvieron en cuenta para estimar el valor de mercado, el cual podemos resumir así:

COTIZACIÓN 1				
	Tipo de servicio	**Valor Unitario**	**Valor IVA**	**Valor Total**
A	**Mano de Obra**	$ 15.599.722	$ 2.963.947	$ 18.563.669
B	**Repuestos**	$ 6.791.267	$ 1.290.341	$ 8.081.608
C	**Revisión Tecno-mecánica**	$ 332.000	$ 63.080	$ 395.080
	TOTAL	**$ 22.722.989**	**$ 4.317.368**	**$ 27.040.357**

COTIZACIÓN 2				
	Tipo de servicio	**Valor Unitario**	**Valor IVA**	**Valor Total**
A	**Mano de Obra**	$ 14.910.000	$ 2.832.900	$ 17.742.900
B	**Repuestos**	$ 6.491.000	$ 1.233.290	$ 7.724.290
C	**Revisión Tecno-mecánica**	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
	TOTAL	**$ 21.721.000**	**$ 4.126.990**	**$ 25.847.990**

COTIZACIÓN 3				
	Tipo de servicio	**Valor Unitario**	**Valor IVA**	**Valor Total**
A	**Mano de Obra**	$ 15.445.269	$ 2.934.601	$ 18.379.870
B	**Repuestos**	$ 6.724.027	$ 1.277.565	$ 8.001.592
C	**Revisión Tecno-mecánica**	$ 330.000	$ 62.700	$ 392.700
	TOTAL	**$ 22.499.296**	**$ 4.274.866**	**$ 26.774.162**

COTIZACIÓN 4				
	Tipo de servicio	**Valor Unitario**	**Valor IVA**	**Valor Total**
A	**Mano de Obra**	$ 9.953.500	$ 1.891.165	$ 11.844.665

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

B	**Repuestos**	$ 6.741.066	$ 1.280.803	$ 8.021.869
C	**Revisión Tecno-mecánica**	$ 230.300	$ 43.757	$ 274.057
	TOTAL	**$ 16.924.866**	**$ 3.215.725**	**$ 20.140.591**

COTIZACIÓN 5				
	Tipo de servicio	**Valor Unitario**	**Valor IVA**	**Valor Total**
A	**Mano de Obra**	$ 14.802.000	$ 2.812.380	$ 17.614.380
B	**Repuestos**	$ 6.427.000	$ 1.221.130	$ 7.648.130
C	**Revisión Tecno-mecánica**	$ 325.000	$ 61.750	$ 386.750
	TOTAL	**$ 21.554.000**	**$ 4.095.260**	**$ 25.649.260**

Los precios relacionados a continuación constituyen el precio techo que servirá como base a los oferentes para construir la oferta económica, cabe anotar que estos precios regirán el contrato al oferente adjudicatario y los consumos se realizaran de acuerdo a las necesidades del servicio de mantenimiento y/o repuestos requeridos.

PRECIOS TECHO		
ÍTEM	**MANO DE OBRA**	**PROMEDIO**
1	Mantenimiento Aire Acondicionado	$ 671.919
2	Revisión suspensión delantera	$ 620.672
3	Revisión suspensión trasera	$ 435.032
4	Desmonte y Montaje amortiguadores Delanteros	$ 95.574
5	Desmonte y Montaje amortiguadores traseros	$ 86.054
6	Revisión de frenos	$ 177.668
7	Cambio de pastillas delanteras	$ 67.813
8	Cambio de bandas	$ 67.813
9	Revisión de luces en general	$ 82.093
10	Servicio de alineación (sencilla o doble)	$ 97.954
11	Servicio de balanceo (llantas delanteras y traseras)	$ 102.714
12	Servicio de cambio de aceite	$ 47.192
13	Servicio de cambio del filtro de aceite	$ 31.527
14	Servicio de cambio filtro de aire	$ 30.337
15	Servicio de cambio filtro de combustible	$ 41.242
16	Cambio de bombillos (unidad)	$ 41.242
17	Servicio sincronización motor convencional o inyección lavado de inyectores	$ 462.402
18	Diagnostico sistema de carga y arranque	$ 206.211
19	Desmonte y montaje de llanta (unidad)	$ 31.051
20	Servicio de reparación de motor	$ 2.247.748

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

PRECIOS TECHO		
ÍTEM	MANO DE OBRA	PROMEDIO
21	Servicio de rectificación discos delanteros	$ 51.757
22	Servicio de rectificación de campanas	$ 51.757
23	Servicio de alineación de luces	$ 40.766
24	Servicio de Lavado General	$ 60.282
25	Servicio de Lavado General * Chasis	$ 50.567
26	Cambio de discos delanteros	$ 67.618
27	Cambio de campanas	$ 62.858
28	Servicio de Scanner del computador del vehículo	$ 95.574
29	Servicio de latonería por oxidación (pieza)	$ 567.887
30	Despinchada y Montaje de llantas	$ 41.242
31	Latonería y Pintura general	$ 6.514.763
32	Desmonte y montaje caja de velocidades	$ 623.392
33	Cambio de aceite de caja	$ 62.577
34	Reparación de radios	$ 222.871
35	Lavado de tapicería	$ 228.821
36	Cambio motor eleva vidrios (cuatro)	$ 830.793
37	Cambio de película polarizado	$ 96.764
38	Mantenimiento cremalleras eleva vidrios	$ 273.046
39	Reparación bloqueo central de las puertas	$ 221.290
40	Reparación Switch Eleva vidrios	$ 159.426
41	Reparación clutch	$ 527.639
42	Servicio de Lavado parcial	$ 67.456
43	cambio tuercas espárragos (cuatro)	$ 82.484
44	Servicio de lavado de cojinería	$ 183.210
	Subtotal	**$ 16.829.097**

PRECIOS TECHO		
ÍTEM	REPUESTOS	PROMEDIO
1	Suministro e instalación de batería	$ 799.484
2	Suministro juego amortiguadores delanteros	$ 574.049
3	Suministro juego amortiguadores traseros	$ 473.503
4	Suministro juego de pastillas delanteras	$ 409.259
5	Suministros juego bandas traseras	$ 250.326
6	Suministro de llanta (unidad)	$ 822.888
7	Suministro de aceite (1/4)	$ 30.088
8	Suministro de filtro aceite	$ 53.061

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

PRECIOS TECHO		
ÍTEM	**REPUESTOS**	**PROMEDIO**
9	Suministro filtro de aire	$ 73.802
10	Suministro filtro de combustible	$ 103.288
11	Suministro filtro aire acondicionado	$ 75.031
12	Suministro bombillo farola	$ 39.954
13	Suministro bombillo Stop	$ 22.564
14	Suministro bombillo exploradora	$ 29.704
15	Suministro filtro aire acondicionado	$ 75.031
16	Suministro kit de embrague	$ 1.219.124
17	Suministro y cambio liquido de frenos	$ 57.641
18	Suministro e instalación juego Plumillas delanteras	$ 140.873
19	Suministro e instalación juego Plumillas traseras	$ 117.793
20	Suministro de aceite para caja de velocidades (1/4)	$ 33.240
21	Refrigerante	$ 66.147
22	Líquido de frenos	$ 61.765
23	Sensor de reversa	$ 366.224
24	Suministro carga del gas del aire acondicionado	$ 161.203
25	Suministro de motores eleva vidrios (cuatro)	$ 996.756
26	Suministro chapas de las puertas	$ 579.022
27	Suministro película de polarizado	$ 145.342
28	Suministro tuercas de los espárragos (cuatro)	$ 118.334
	Subtotal	**$ 7.895.498**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO
1	Revisión Técnico-mecánica	**$ 365.877**

La definición del **presupuesto oficial** es el resultado de sumar los siguientes valores, los cuales se construyeron teniendo en cuenta los ítems de mayor consumo tanto en mano de obra como repuestos así:

TOTAL SERVICIO	PROMEDIO ITEMS DE MAYOR CONSUMO
Mano de Obra	$ 10.476.235
Repuestos	$ 3.789.909
Revisión Tecnomecánica	$ 365.877
Total	**$ 14.632.021**

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

- El valor promedio resultante de las cotizaciones del servicio de mano de obra de mayor consumo por valor de **$ 10.476.235**
- El valor promedio resultante de las cotizaciones del servicio de repuestos de mayor consumo **$ 3.789.909.**
- El valor de la revisión técnico-mecánica resultante de las cotizaciones por valor de **$ 365.877.**

EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

Para efecto de señalar el precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la entidad en el presente estudio previo, el anexo técnico y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

PRECIOS A REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El ejercicio de escoger los repuestos más utilizados por las entidades públicas en los mantenimientos de este tipo para determinar el rubro que se destinará a financiar el suministro de los repuestos obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto oficial asignado por la Entidad para satisfacer la misma.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el hecho de que un repuesto no sea mayormente utilizado no significa que nunca vaya a ser requerido, siendo este un aleatorio propio del servicio de mantenimiento, se consideró necesario realizar la cotización del mayor número de repuestos posibles con el fin de que esta información sirviera de insumo para establecer una condición habilitante técnica que nos permita asegurar que el valor que nos oferte el proponente seleccionado, durante la ejecución contractual, en relación con cada uno de los repuestos y servicios cotizados no sobre pase los precios promedios del mercado, garantizando así que si se llegare a presentar la necesidad de comprar uno de esos repuestos adicionales a los escogidos para determinar el presupuesto oficial, el precio del mismo ya se encuentre regulado dentro de las condiciones contractuales y que sean estos los precios que rijan durante la ejecución contractual, evitando así sobrecostos para la Administración.

Así las cosas, y ante la imposibilidad de prever la cantidad de repuestos que se puedan necesitar durante los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la imposibilidad de conocer cuantos mantenimiento correctivos puedan llegar a necesitarse, el presupuesto del contrato se ejecutará como una bolsa a monto agotable, lo que implica que si al final de la ejecución contractual existen saldos

sin ejecutar, los mismos deberán ser liberados por no haber sido necesarios para la ejecución del contrato.

De lo antes expuesto se tiene que el presupuesto para esta contratación apunta a atender otros costos asociados e imprevistos con el mantenimiento del vehículo ubicado en Barrancabermeja proyectado para la presente vigencia, lo cual significa que muy a pesar de que se haya establecido o definido un promedio de cantidades, servicios y repuestos de consumo de los últimos años, igualmente se debe prever situaciones inesperadas de mantenimientos de partes no frecuentes de daño pero significativos presupuestalmente cuando fallan; tales como falla volante de motor, embrague, caja de cambios, reparaciones de motor, entre otras, y por lo establecido en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

En consideración a lo antes mencionado el contrato será ejecutado a monto agotable, de acuerdo a la oferta económica de menor precio adjudicada.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 202200234 del 14 de enero de 2022	**$ 14.700.000**

10. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato contra los servicios y repuestos recibidos a satisfacción, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Orden de servicio.
- Informe de actividades.
- Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor.
- Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas o cuentas de cobro correspondientes, al mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo, por parte del supervisor del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

11. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato por celebrar corresponderá a un contrato de prestación de servicios con suministro de repuestos, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Código de Comercio.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes considerados como la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. De acuerdo con lo anterior y considerando la modalidad de selección, la Corporación estableció unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que se evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos,

experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	**HÁBIL / NO HÁBIL**
b. Verificación de experiencia general y Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública. ***Es requisito que la empresa contratada tenga la sede de operaciones en la ciudad de Barrancabermeja o Bucaramanga para tal fin deberá anexar información que garantice esta condición (Certificado de Existencia y Representación Legal sobre el inmueble donde opera el taller o en su defecto un contrato de arrendamiento con una vigencia igual o mayor a 31 de diciembre de 2022).***	**HÁBIL / NO HÁBIL**

12.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA/ VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la invitación.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si el proponente es persona jurídica.

4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

5. Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).

6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.

7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.

8. Antecedentes judiciales del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
9. Certificado de pago de aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN DESARROLLADOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA AL IGUAL QUE LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2022.

12.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y REQUISITOS

Por las características propias del objeto a contratar la Corporación estimó los requisitos, especificaciones y demás ítems indicados en el anexo técnico, los cuales están soportados en la dinámica de la contratación y garantizan la eficacia de los requisitos establecidos.

El proponente deberá ofrecer los productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 3.2 de los estudios previos y del **ANEXO TÉCNICO**, en caso contrario se le considerará NO HÁBIL.

Además de lo anterior, el proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados, que tengan un objeto igual o similar al del presente proceso de contratación o certificaciones que deberán estar firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del contrato, y la sumatoria total de éstos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad al presente proceso.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, **las cuales deberán contener como mínimo**, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación (en caso de que esté en ejecución)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "**La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, es decir que en su propuesta se debe incluir el reconocimiento por parte de la entidad del IVA, CORMAGDALENA adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO SIN INCLUIR IVA, (suma de valores unitarios por la cantidad solicitada por la Corporación) de conformidad con lo señalado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

En caso de empate, la Entidad estatal aplicará las reglas dispuestas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

LOS VALORES DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE QUE SE SELECCIONE EN DESARROLLO DEL PROCESO, ASÍ COMO LOS VALORES QUE SE SEÑALEN EN EL ANEXO TÉCNICO, SERÁN LOS PRECIOS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CORMAGDALENA efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá manifestar si pertenece al régimen común, toda vez que en caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, CORMAGDALENA no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, CORMAGDALENA dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el formato de oferta económica que se adjunta en formato Excel "**Anexo Oferta Económica**". El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.

Los precios a regir durante la ejecución contractual corresponden a un factible de necesidades que se pueden presentar y cuyos precios regirán en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad puede ser mayor que el valor de la oferta.

14. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por CORMAGDALENA y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
g. Encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación señaladas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la CORPORACIÓN no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
m. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
p. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
q. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos, en el formato establecido por la Entidad y de acuerdo con lo solicitado en el estudio previo y sus anexos.
r. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.
s. Cuando el valor de la propuesta supere el monto total del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que impliquen conductas dolosas	Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Alto

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el servicio en la fecha y lugar solicitados	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el servicio y calidad de los repuestos de acuerdo con el ofrecimiento presentado en la oferta	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidente laboral de personal adscrito al contratista.	Carga económica del accidente a cargo del Contratista de obra.	3	2	5	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado	Retraso en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	2	Medio

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Presenta Afectación económica	3	5	3	Bajo

FORMA DE MITIGARLO									
¿A quién se le asigna?	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
		Probabilidad.	**Impacto.**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual
Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato

FORMA DE MITIGARLO									
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad.	Impacto.	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
Contratista	Revisión y seguimiento por parte del contratista a las afiliaciones del personal a la administradora de riesgos laborales en el tipo de riesgo adecuado para las actividades a ejecutar.	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	Contratista	Verificación de los informes del supervisor	Semanal
Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio requerido en el contrato. Realizar inspecciones y visitas.	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte de la supervisión	En la ejecución del contrato

FORMA DE MITIGARLO									
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad.	Impacto.	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
Entidad	Ajuste del contrato a la nueva normativa	Baja	Insignificante	1	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación de normatividad relativa al contrato	Durante toda la etapa de ejecución del contrato

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c. **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del presupuesto total, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. **Salarios y Prestaciones Sociales**: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por el Secretario General, o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.
7. Suscribir el acta de inicio.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso.

9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuaré mediante comunicación escrita.

19. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial. Sin embargo, según el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal D, establece: "*(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".(…)*

20. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

Que el objeto del presente estudio está incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2022.

Dado en Barrancabermeja, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por MARCELA GUEVARA OSPINA

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Carmen Salazar – Contratista Secretaría General
Revisó: Luis Miguel Uribio Franco - Contratista Secretaría General

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia